

a Su Magestad y Supremo Consejo de la Guerra, Considerando.
Que cuando pendiente la resolución que pueda adaptarse
dicho respectivo tribunal al referido recurso, no pareciere regu-
lar se haya novedad, y que por lo mismo se cree
Crea Terticia, y Asuntamto no tener que añadir cosa
alguna ala respuesta que entonves dio, por estar fir-
memente persuadido no debe baxar el sistema tan
justo, y racional que se propuso, hasta que en
virtud de las razones expuestas por este M. Cuerpo
para conseguir el anieto que tanto se peticere, las
Superiores lunas de S. en. y señores de ho de S. y Su-
premo Consejo de la Guerra devuelva lo convenien-
te, en un negocio aque comprende no alcanzan
las facultades de este Comisario, y por lo mismo inte-
rin, y hasta tanto que este pendiente a sus sabios
y acertadas resoluciones, remanendria inflec-
cible en el modo de pensar, y mas quando tiene
ya recordado el pronto despacho a sus Asentores
la Corte, pero como los negocios de que entiendo
aque respectivo tribunal, son tantos, y tanta Conside-
racion, no es extraño el que hasta presente, no se
haya sancionado este asunto como lo se peticere en
villa, con mas ansia que los señores de ho de S. y
y acordaron que se conste con testimonio de
este Acuerdo, que se remita al J. Ten. Presidente
della para su inteligencia.

En este Asuntamto se ha visto un memorial que sea
presentado al J. D. Pedro Torres Rodriguez, Jemár Armer-
dadour en el Catamento de la Armada, una de las
firmas de Propio de esta villa, que fadores se que
contra lo prevenido en la primera condicion de
Contrato de ho Asuntamto, y contra la practica
contembre que siempre sea observado, sean intro-
ducido a hora algunos Patronos de esta matri-
cula, a perax delante de dicha Armada
que esta colocada en el sitio que llamaron de